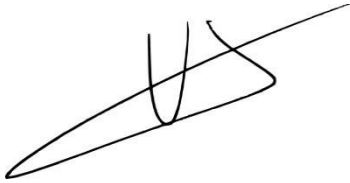


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial (documento 01) aportando evidencia del envío de citación para notificación al ejecutado, con evidencia de entrega de fecha 15-01-2024.

Obra correo electrónico remitido por el ejecutado CARLOS ANDRÉS PARRA BLANDON informando haber recibido la citación y solicitando su notificación por no poder comparecer al despacho a realizar la notificación de forma personal.

Manizales, 24 de enero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' intertwined, with a long horizontal stroke extending to the right.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 169

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CONJUNTO CERRADO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR

RESERVA DEL CERRO PRIMERA ETAPA PH

Nit. 900.973.043-3

Demandados: CARLOS ANDRÉS PARRA BLANDON C.C. 1.053.793.237

Rad: 17001-40-03-012-2023-00914-00

Conforme obra en la constancia secretarial que antecede, el demandado remitió al correo electrónico institucional la solicitud de ser notificado del presente proceso, ya que recibió la citación para la diligencia, pero que por motivos laborales no puede comparecer al despacho.

Advertido que la notificación del ejecutado ya fue impulsada por la parte demandante con la remisión a la dirección física de la citación (documento 04), se accede a la solicitud de notificación realizada por el demandado CARLOS ANDRÉS PARRA BLANDON, para lo cual se ordena ser notificado al correo electrónico del cual proviene la solicitud esto es: "Carlos andres Parra Blandon carlitos_andres23@hotmail.com". Por secretaria remítase lo correspondiente, incluyendo la presente providencia, al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia para que se surta la notificación.

Se requiere de manera inmediata al apoderado actor para que en el evento que hubiera impulsado ya la notificación por aviso, allegue la prueba correspondiente con constancia de entrega, caso en el cual, se advierte a la parte demandada, que los términos de traslado serán computados a partir de la fecha en que surta la primera de las notificaciones; es decir, por aviso o por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

N.B.R



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b0262ac5f9cf8cc8ffe591dae8bb7304eaf5dee860c452fcdf63522547d41e**

Documento generado en 24/01/2024 02:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>